



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013 -2019-MPDAC-YHCA.

Yanahuanca, 28 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°04-2019-MPDC de fecha 30 de enero de 2019, Acuerdo de Concejo N° 031-2019-CM-MPDC-YHCA, de fecha 04 de febrero, el Oficio N° 002-2019-DEMUNA-SGPSYPS-MPDAC, de fecha 25 de enero de 2019, emitido por el Coordinador de DEMUNA, y;

GOBIERNO REGIONAL PASCO
0033
FOLIO:.....

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 3) artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N.° 30364, se aprueba la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Oficio N° 002-2019-DEMUNA-SGPSYPS-MPDAC, de fecha 25 de enero de 2019, emitido por el Coordinador de DEMUNA, propone modificar la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-CM-MPDC/YHCA, - "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN, Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN".



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-CM-MPDC/YHCA, - "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN, Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN".

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-CM-MPDC/YHCA - "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN, Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN".**

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 2 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-CM-MPDC/YHCA**, mismo que quedará redactados en los términos siguientes:

Artículo 2.- CRÉASE la Instancia Provincial de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes instituciones y representantes:

- Municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión, quien la preside, el cargo es indeleble, bajo responsabilidad
- Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga de veces
- La gobernación provincial
- La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia ✓
- La dirección de la unidad de gestión educativa de la provincia que cuente con mayor número de electoras y electores
- La autoridad de salud de la jurisdicción ✓
- Centro de emergencia mujer ✓
- Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia ✓
- Un o una representante del poder judicial cuya designación la realiza la presidencia de la corte superior de la jurisdicción. ✓
- Un o una representante del ministerio público cuya designación la realiza la presidencia de la corte superior de la jurisdicción ✓
- La secretaria técnica es asumida por la gerencia de desarrollo social de la municipalidad provinciales o la que haga sus veces, las instituciones integrantes nombran además del o la representante del poder titular a un o una representante alterna o alterno
- Defensoría municipal de niños, niñas y adolescentes
- Presidente del comité d derechos humanos ✕



- Programa nacional país-tambo
- Presidente de las juntas vecinales
- Responsable del programa juntos
- Responsable de programa de pensión 65
- Presidente del comité provincial de los discapacitados.

000018



ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICIDAD La presente Ordenanza estará disponible en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión (www.munidac.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital Provincial, Daniel Alcides Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

